

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Diego Armando Valencia Santa.
Demandada: Piedad Taborda.
Rad: 2016-00087.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Anserma, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 627

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día veinticinco (25) de noviembre de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la LIQUIDACION del CREDITO realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el señor DIEGO ARMANDO VALENCIA SANTA C.C. 80.412.748 en contra de la señora PIEDAD TABORDA C.C. 30.321.397 (Rad: 2016-00087) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 166 del 14 de diciembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO